

Inicia la implementación obligatoria del Certificado Laboral para la Agroexportación de aguacate

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

El 15 de septiembre de 2026, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (la "STPS") publicó los Lineamientos Generales de Operación de la plataforma VELAGRO (los "Lineamientos") y el Acuerdo Técnico que incorporó el aguacate como el primer producto sujeto al Certificado Laboral para la Agroexportación (el "CLA").

El CLA es un requisito en materia laboral y de seguridad social para exportar ciertos productos agrícolas, que debe obtener el exportador, quien también deberá evaluar a su cadena de valor.¹ El trámite se realiza a través de VELAGRO, una plataforma digital administrada por la STPS para presentar y dar seguimiento a las solicitudes, integrar la información de la cadena de valor y verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social. Una vez emitido, el CLA deberá declararse en el pedimento de exportación.

Operación de VELAGRO y obtención del CLA

De conformidad con los Lineamientos, las personas que pretendan exportar productos agrícolas sujetos al CLA deberán registrarse en VELAGRO con su e.firma, expedida por el Servicio de Administración Tributaria. Asimismo, deberán registrar en la plataforma a los participantes de su cadena de valor.

La STPS verificará el cumplimiento de todos los participantes de la cadena de valor y validará los datos en VELAGRO. Esta plataforma interoperará con los sistemas del Instituto Mexicano del Seguro Social (el "IMSS"), de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y de la Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior, entre otros.

La STPS deberá resolver la solicitud en un plazo máximo de cinco días hábiles. De no hacerlo, operará la afirmativa ficta. En caso de omisiones o inconsistencias, la STPS podrá formular una

¹ Cadena de valor: conjunto articulado de actividades económicas, productivas, logísticas, comerciales y de prestación de servicios que intervienen en la cosecha, empaque, transformación, transporte, comercialización, distribución y exportación de productos agrícolas.

sola prevención, y la persona solicitante contará con cinco días hábiles para subsanarlas. De no hacerlo, la solicitud será desechada, sin perjuicio de que pueda presentar una nueva.

Los Lineamientos prevén cuatro tipos de CLA, según el nivel de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social tanto de la persona solicitante como de los participantes de su cadena de valor:

Tipo	Nivel de cumplimiento	Vigencia
A	90% a 100%	4 meses
B	80% a 89%	3 meses
C	70% a 79%	1 mes
D	60% a 69%	1 mes

Los CLA de tipo A, B y C podrán emitirse hasta tres veces en un mismo año calendario, mientras que el de tipo D únicamente podrá emitirse una vez. Si no se alcanza el nivel mínimo de cumplimiento, el CLA no será expedido, pero podrá solicitarse nuevamente una vez regularizadas las obligaciones. Cuando la STPS no cuente con información suficiente para clasificarlo, podrá emitir un CLA sin clasificación, con vigencia máxima de tres meses y hasta en dos ocasiones durante el año calendario.

Programa piloto

Cada producto agrícola estará sujeto a un programa piloto de participación obligatoria, durante el cual las obligaciones necesarias para obtener el CLA aumentarán gradualmente. Las fases, los umbrales y las obligaciones serán determinados para cada producto y podrán ajustarse con base en los resultados de su implementación.

Para el aguacate, el programa piloto contempla cinco fases: (i) registro del solicitante; (ii) registro de la cadena de valor; (iii) incorporación progresiva de los registros patronales ante el IMSS; (iv) aplicación escalonada del Factor Técnico,² y (v) transición al régimen permanente.

La primera fase inició el 15 de septiembre de 2026. Durante el programa piloto se seguirán emitiendo CLA, y la continuidad de las exportaciones estará sujeta a su obtención conforme a los plazos, requisitos y condiciones aplicables. Un mismo CLA vigente podrá amparar múltiples pedimentos de exportación, sin límite en su número.

² Factor Técnico: unidad de medida que establece una correspondencia entre la cantidad mínima necesaria de mano de obra en cada fase de la cadena de valor y la cantidad de bienes producidos.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.